

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 26 de agosto de 1994.

VISTO el capítulo 2º del Reglamento de Estudio que establece los requisitos generales para ingresar en la Universidad Tecnológica Nacional, en cualquiera de sus Facultades Regionales o Unidades Académicas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 475/90 el Consejo Superior Universitario institucionalizó el Sistema de Ingreso en la Universidad.

Que por Resolución Nº 66/94 el Consejo Superior dispuso la puesta en marcha de nuevos diseños curriculares para todas las carreras que se dictan en la Universidad.

Que la concepción de los nuevos diseños, conlleva en sí mismo, la idea de pre-requisitos de aprendizaje, por lo que el diagnóstico acerca del nivel de conocimientos con que los alumnos deben enfrentar los desarrollos académicos, constituye una instancia indispensable.

Que por consiguiente se debe reformular el tramo inicial del primer nivel de cursado de todas las carreras, sin modificar los principios que rigen el ingreso

///



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

.2.-

///

irrestricto a la Universidad.

Que la Comisión de Enseñanza analizó exhaustivamente la cuestión y aconsejó la aprobación de la presente disposición.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 23.068.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

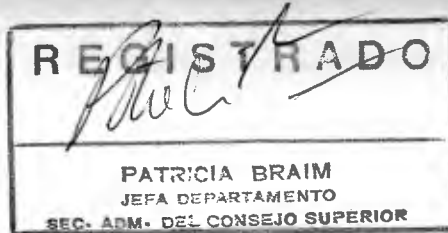
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ingresarán directamente en la Universidad Tecnológica Nacional a cada ciclo lectivo, todos los egresados de establecimientos de enseñanza media y/o polimodal oficialmente reconocidos, que cumplan además con las disposiciones estatutarias correspondientes.

ARTICULO 2º.- Establecer que todos los alumnos ingresantes deberán cursar un Seminario Universitario previo al desarrollo curricular de cada carrera, cuyos objetivos, contenidos programáticos, estrategias metodológicas y organización académica se agregan como ANEXO I y son parte integrante de la presente resolución .-

ARTICULO 3º.- Establecer que todos los alumnos ingresantes no técnicos ,provenientes de los ciclos superiores de cualquier

///



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

.3.

///

establecimiento de educación media y/o polimodal legalmente reconocidos, deberán además cursar un Complemento de Formación Técnica que se establecerá en el diseño curricular de cada carrera.


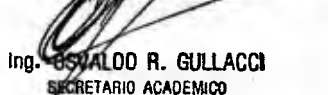
ARTICULO 4º.- Habilitar a cada Consejo Académico que proponga si lo estima conveniente actividades complementarias compatibles con los objetivos establecidos por la presente resolución de aplicación en su Facultad Regional y/o Unidad Académica dependiente. Tales propuestas deberán comunicarse con la debida anticipación al Consejo Superior para su conocimiento y consideración.

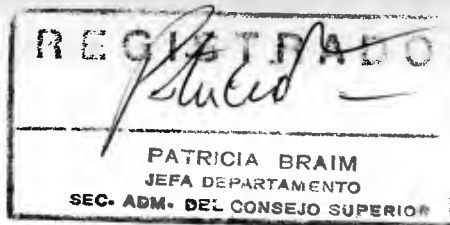
ARTICULO 5º.- Dejar establecido que se mantendrán y se distribuirán los recursos asignados para la atención del primer ciclo de estudios a cada Facultad Regional y Unidad Académica, para que se optimice su realización y el remanente será utilizado exclusivamente para los nuevos diseños curriculares en el Area Académica.

ARTICULO 6º.- Derogar la resoluciones de C.S.U. Nº 390/84 y 475/90 y el punto 2.2.1 de la Ordenanza Nº 710.

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.-

RESOLUCION Nº 486/94


Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Ing. OSVALDO R. GULLACCI
SECRETARIO ACADEMICO



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

.4.

ANEXO I

Resolución Nº 486/94

SEMINARIO UNIVERSITARIO

1.- Inscripción

1.1. Inscripción de aspirantes : los aspirantes deberán inscribirse en las Facultades Regionales y Unidades Académicas, mediante los procedimientos que se determinen y cumpliendo con las disposiciones correspondientes. Basada en circunstancias regionales u operativas, cada Facultad Regional o Unidad Académica establecerá el período de inscripción, fijándose como tope de finalización el 31 de enero del año de ingreso. En esta etapa, el aspirante se inscribe provisoriamente en la carrera a cursar.

1.2. Inscripción de alumnos: los alumnos serán inscriptos definitivamente en la carrera elegida una vez que demuestren fehacientemente que han completado los estudios de nivel medio y/o polimodal con anterioridad al 30 de marzo del año de ingreso. En caso excepcional cada Facultad Regional o Unidad Académica podrá autorizar el cursado condicional hasta el 15 de junio del mismo año como fecha improrrogable.

J



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

.5.

2.- Seminario Universitario

2.1. Objetivos Generales

Que los alumnos logren :

- * Insertarse adecuadamente en el medio universitario.
- * Conocer la realidad histórica y actual de la UTN
- * Reflexionar acerca de la elección vocacional realizada
- * Conocer las especialidades, los ámbitos de trabajo y el rol del ingeniero.
- * Desarrollar las habilidades de estudio y trabajo intelectual
- * Conocer la propuesta curricular en la que deberá insertarse
- * Complimentar las pruebas de pre-requisitos para abordar el diseño curricular.

2.2. Contenidos mínimos, Metodología y Actividades

A) Talleres de Orientación Universitaria

Contenidos mínimos	Metodología	Actividades
La Universidad Argentina y la UTN en el medio Reforma Universitaria	Seminario- Taller	Investigación Bibliográfica Aplic. Técn. de Estudio

g



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

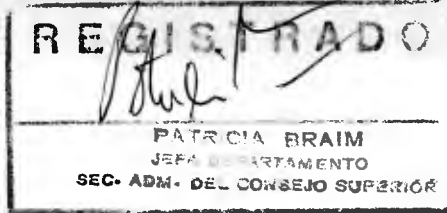
.6.

		Informes Exposiciones
Elección Vocacional Información profesional Diseño curricular	Talleres de reflexión Test	Taller
Rol del ingeniero en la sociedad Ambitos laborales	Seminario- taller	Visitas Entrevistas Informes Aplic.Téc. de estudio y trabajo int.

B) Diagnóstico de pre-requisitos

Contenidos mínimos	Metodología	Actividades
Capacidad operatoria	Test	Evaluación diagnóstica

J



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

.7.

RECTORADO

Matemática: Nros. reales Expresiones algebraicas Funciones Ecuaciones	Evaluación de competencias	Cursos de apoyo Tutorías Otras y Evaluación diagnóstica
--	----------------------------------	--

2.3. Organización Académica

2.3.1 Duración

El Seminario Universitario constituirá el eje inicial de los estudios superiores y se desarrollará con anterioridad al 28 de febrero del año de ingreso con una carga total de 32 horas.

La implementación del citado Seminario será apoyada por cuadernillos de autoaprendizaje sobre los contenidos del área Matemática y capacidad operatoria, necesarios para el abordaje del diseño de cada carrera, que se entregarán a los alumnos con la debida antelación respecto de las pruebas .

Asimismo cada Facultad Regional o Unidad Académica deberá garantizar la apoyatura de la autogestión por medio de la modalidad que estime mas conveniente (cursos de apoyo - tutorías - otros), pudiendo los

g



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

.8.

Consejos Académicos establecer el carácter de obligatorio si así lo considera.

2.3.2. Asistencia a clase: por tratarse de alumnos de la Universidad Tecnológica Nacional, la asistencia a clase es obligatoria de acuerdo con el Reglamento de Estudio. Por consiguiente se computarán las inasistencias a clase durante el desarrollo del Seminario Universitario.

2.3.3. Evaluación: el Seminario constará de dos instancias evaluadoras, a saber:

- A) Talleres de Orientación Universitaria.
- B) Diagnóstico de Pre-requisitos Curriculares

Alcanzar los objetivos de ambas instancias significa la aprobación del Seminario Universitario.

En relación con la parte "A" de Orientación Universitaria, los alumnos deberán cumplir con la asistencia a clase exigida y alcanzar los objetivos en las distintas actividades que se desarrollarán en los talleres correspondientes, para su aprobación.

En relación con el Diagnóstico de Pre-requisitos Curriculares, parte "B", los alumnos deberán aprobar la

g



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

.9.

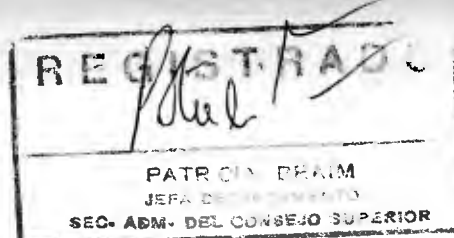
prueba de competencias correspondiente y cumplimentar el test de capacidad operatoria.

Dado las dificultades detectadas que presentan los alumnos ingresantes en dicha área, la mencionada prueba tendrá cuatro (4) posibilidades para su aprobación, de las cuales tres (3) serán previas al comienzo del primer cuatrimestre.

Para poder rendir la prueba durante el primer cuatrimestre del año de ingreso el alumno previamente debió haberse presentado por lo menos a dos de las instancias anteriores.

2.3.4. Promoción :

- a) Los alumnos que aprueben el Seminario Universitario continuarán a partir del 15 de marzo, fecha tope para el inicio de clases en todos los niveles, con el cursado completo del primer nivel de estudios del diseño de la carrera elegida.
- b) Los alumnos no promovidos en los talleres de Orientación Universitaria, parte "A", deberán recurrar dicha instancia, no pudiendo cursar la asignatura integradora del primer nivel de la carrera elegida.
- c) Los alumnos no promovidos en la parte "B" al



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

.10.

finalizar el Seminario Universitario podrán continuar a partir del mes de marzo, con el cursado del primer nivel de estudios del diseño de la carrera en "forma condicional" hasta la aprobación de la evaluación de competencia que deberá concretarse con anterioridad al 30 de junio del año de ingreso.

Cada Consejo Académico definirá el sistema que considere mas conveniente en la organización y toma de los recuperatorios establecidos.

Ante circunstancias imprevisibles se habilita a los Consejos Académicos a fijar otras formas para dar cumplimiento a la continuidad de los estudios, de acuerdo a la presente norma y dentro del año lectivo.

3. Personal Docente. Cada Facultad Regional o Unidad Académica organizará el desarrollo del Seminario Universitario con la colaboración del Equipo Interdisciplinario de Apoyo Académico y el cuerpo de docentes de los distintos Departamentos de Enseñanza.

En relación con el apoyo académico sobre Matemática preferentemente será desarrollado por docentes del área de la Unidad Académica.

3.1. Dotación:

3.1.1 Coordinador General



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

.11.

El Rectorado designará a un profesor para que se desempeñe en tal carácter.

3.1.2 Coordinador de Facultad Regional

Cada Consejo Académico designará un profesor para que se desempeñe en tal carácter.

3.1.3 Docentes a cargo de curso de la parte "A"

Cada Facultad Regional y Unidad Académica designará a los docentes que estarán a cargo de los cursos, deben ser profesores o auxiliares docentes y serán designados en la categoría con que reviste en la actualidad. Todo docente que sea nombrado a cargo de curso y no pertenezca al personal de la Universidad Tecnológica Nacional será designado en la categoría que las normas correspondientes lo indiquen.

Dadas las características del Seminario con desarrollo en forma interdisciplinaria, ya que los contenidos son muy variados, se recomienda la participación de todos los claustros que conforman la Universidad.

En cada curso se designará a un docente responsable lo que no implica que dicho profesor no pueda dictar los temas específicos de su especialidad en otros cursos en forma rotativa.

g



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

.12.

3.2 Incompatibilidad

Dejar establecido que la designación del personal afectado al Seminario Universitario no debe computarse en el régimen de incompatibilidad docente de la Universidad.
